

Décima Primera Sesión Ordinaria 29 de noviembre de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la terminación anticipada de una Encargaduría de Despacho en plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del





Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto), el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.

- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).



- VIII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. Que el 30 de noviembre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA146-21, designó a la C. Nora Elia Vargas Gama, como encargada del despacho en el puesto de Asesora "A" adscrita a la oficina de Presidencia, del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, asimismo, el 30 de mayo de 2022 mediante Acuerdo IECM-JA051-22, la Junta aprobó la prórroga de dicha designación hasta el 30 de noviembre de 2022.
- X. El 7 de diciembre de 2021, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante oficio SECG/IECM/3968/2021, designó a la C. Francisca Olivia Alejandre Peña, como encargada del despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital 2; asimismo, el 15 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA054-22, la Junta aprobó la prórroga de dicha designación hasta el 31 de diciembre de 2022.
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA013-22, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022 (Normas de Racionalidad).
- XII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XIII. El 1° de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto

M



de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XIV. El 2 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobado por el Consejo General.
- XV. En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA092-22, aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022 modificados con motivo de la adecuación a la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- XVI. El 27 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA113-22, la Junta aprobó modificaciones al Reglamento de Relaciones Laborales.

Considerandos

- 1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción
 XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del

July



Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XLVIII del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
- 4. Que el artículo 55 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

- 5. Que el artículo 392 del Estatuto, dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.
- 6. Que el segundo párrafo del artículo 392 del Estatuto, señala que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá



renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

- 7. Que el párrafo tercero del artículo 392 del Estatuto, señala que la designación del encargo de despacho deberá señalar, invariablemente, la siguiente información: I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación; II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE; III. Las causas que hagan necesaria la designación, y IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.
- 8. Que el párrafo cuarto del artículo 392 del Estatuto dispone que cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro el servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.
- 9. Que conforme al artículo 393 del Estatuto, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.
- 10. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.
- 11. Que el artículo 88 párrafos primero y segundo del Reglamento de Relaciones



Laborales, establece que la designación de encargado de despacho corresponde a la Junta y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

- 12. Que, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho podrá darse por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
 - Por acuerdo de la Junta:
 - Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y
 - A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 13. Que el 30 de noviembre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA146-21, designó a la C. Nora Elia Vargas Gama, como encargada del despacho en el puesto de Asesora "A" adscrita a la oficina de Presidencia, del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, asimismo, el 30 de mayo de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA051-22, la Junta aprobó la prórroga de dicha designación hasta el 30 de noviembre de 2022.
- 14. Que el 7 de diciembre de 2021, el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante oficio SECG/IECM/3968/2021, designó a la C. Francisca Olivia Alejandre Peña, como encargada del despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital 2; asimismo, el 15 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA054-22, la Junta aprobó la prórroga de dicha designación hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 15. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 6.2 del Procedimiento, mediante

4



oficio IECM/SA/2762/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, el Titular de la Secretaría Administrativa (SA), solicitó a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación (DRDyE), realizar las gestiones para dar por concluida de manera anticipada la encargaduría de despacho de la C. Francisca Olivia Alejandre Peña, en la Secretaría de Órgano Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital 2.

- 16. Que derivado de dicha solicitud y en virtud de que la plaza de origen de la C. Nora Elia Vargas Gama, es la Secretaria de Órgano Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital 2, resulta necesario dar por concluida de forma anticipada la encargaduría en dicha plaza autorizada a la C. Francisca Olivia Alejandre Peña.
- 17. Que se deberá instruir al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que emita el oficio de designación en los términos indicados en el artículo 392, párrafo tercero del Estatuto, y del considerando anterior.
- 18. Que se deberá instruir a la DRDyE para que, en su calidad de Órgano de Enlace, comunique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y remita copia del acuse del oficio de designación indicado en el considerando anterior.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 88 párrafo tercero inciso c) del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o IECM-JA131-22

PRIMERO. Se aprueba la terminación anticipada de la encargaduría de Despacho de la C. Francisca Olivia Alejandre Peña en el cargo de la Secretaría de Órgano



Desconcentrado adscrita a la Dirección Distrital 2, con efectos al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, para los efectos indicados en los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ